Pres.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presidencia Regional

"Luz en los Andes"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 338 - 2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 06 MAYO 2013

VISTO:

La solicitud del administrado Eva Salome Molero Baez (SIGE N° 00004360), la resolución judicial Nº 09 (*sentencia*), y la resolución judicial Nº 15, emitida en el Expediente Judicial Nº 00434-2011-0-0301-JM-CI-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia judicial (resolución Nº 09) de fecha 19 de abril del año 2012, recaído en Expediente Judicial Nº 00434-2011-0-0301-JM-CI-01, seguido por Eva Salome Molero Baez, en contra del Gobierno Regional de Apurímac y otros, sobre nulidad de acto administrativo y otro, el Juez del Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Abancay, declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 242-2011-GR. APURIMAC/PR, ordenando que el Gobierno Regional de Apurímac emita nueva resolución conforme a los fundamentos de la sentencia.

Que, mediante Resolución Judicial Nº 10, la antedicha sentencia ha sido declarada consentida en todos sus extremos. Asimismo, mediante resolución judicial N° 15, se requiere su cumplimiento. Por ende, dicha sentencia, a la fecha ostenta la calidad de cosa juzgada, y conforme al artículo 204º de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, no puede ser objeto de revisión en sede administrativa.

Que, por otro lado, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que se puedan calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, ni retardar su ejecución, en aplicación del inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Estado;

Que, en tal sentido, en cumplimiento del mandato judicial precedentemente señalado, debe declararse nula la Resolución Directoral Regional N° 1380-2010-DREA, y disponerse a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a fin de que emita nuevo acto administrativo disponiendo a favor de la administrada Eva Salome Molero Baez la asignación de tres remuneraciones íntegras por veinticinco años de servicios prestados al Estado, las que deben ser calculadas en base a la remuneración total percibida por aquella, con deducción de las sumas pagadas inicialmente, y conforme a los considerandos de la precitada sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20/12/2010.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presidencia Regional

"Luz en los Andes"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 1380-2010-DREA, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2010, que declara improcedente la solicitud de la administrada **EVA SALOME MOLERO BAEZ**, sobre solicitud de reintegro de pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC**, expida nuevo acto administrativo disponiendo el reintegro de la asignación a favor de la administrada Eva Salome Molero Baez, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, las que deben ser calculadas en base a la remuneración total percibida por aquella y con deducción de la suma pagada inicialmente, conforme a los considerandos de la mencionada resolución judicial Nº 09 (sentencia) de fecha 19 de abril del año 2012, emitida en el Expediente Judicial Nº 00434-2011-0-0301-JM-CI-01.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Apurímac e instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - PRESIDENCIA

Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL
LPD/Abog.